



Resolución Jefatural

Surquillo, 26 de julio de 2022

Nº 118-2022/IGN/GG/OABA

VISTO:

Visto, el Informe N° 1139-2022/IGN/DIG/SDCE, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por la Subdirección de Cartografía Especial, y el Informe Técnico N° 1158-2022-IGN/GG/OABA, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27292 "Ley del Instituto Geográfico Nacional", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 – DE/SG y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el numeral 29.4, del Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 30225, en adelante el Reglamento, señala textualmente lo siguiente: *"29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, en el Anexo N° 01 "Definiciones" del Reglamento referido en el párrafo superior, define textualmente a la Estandarización de la siguiente manera: *"Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en

particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, señala que: *"la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, el numeral 7.3, de la Directiva citada en el párrafo superior, señala que el contenido que debe contener el informe, cuyo cumplimiento a quedado acreditado en el Informe N° 1139-2022/IGN/DIG/SDCE, expedido por la Subdirección de Cartografía Especial, mediante el cual se ha sustentado técnicamente la estandarización para la adquisición de un (01) Sensor Lidar marca DJI modelo Zenmuse L1; y, habiéndose verificado a su vez el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 de esta Directiva que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura; que los bienes o servicios que se requiere contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y, que resulte imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el Informe N° 1139-2022/IGN/DIG/SDCE contempla lo normado en el Reglamento y en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la autorización de la estandarización, cuya duración será de un (01) año;

Que, de conformidad a la Ley N° 27292 "Ley del Instituto Geográfico Nacional", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 – DE/SG, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular" aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 162-2021-DE del 28 de diciembre de 2021, rectificada por Resolución Suprema N° 017-2022-DE, del 9 de marzo de 2022, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el proceso de estandarización para la ADQUISICIÓN DE UN (01) SENSOR LIDAR MARCA DJI MODELO ZENMUSE L1, según las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web del Instituto Geográfico Nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento firmado
digitalmente.

O – 214269967 – O+
GONZALO EDUARDO CABREJOS RAMOS
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional